



AGOSTO 14 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Rosana Torres de Muñoz
Radicación No. 2019-00390

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho se aprueba la misma.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4944f801dae1e16618ef09db1d5013aa9c07255b2663eb0e848bba1daecb50d

Documento generado en 14/08/2020 03:10:49 p.m.



AGOSTO 14 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Titularizadora Colombiana S.A

Demandado: Héctor Efrén Onofre

Radicación No. 2019-0055800

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho se aprueba la misma.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cadebce5beb18674d9cd5b06a6b061061718562ad7b6fa03c2de64eda072845e

Documento generado en 14/08/2020 03:11:51 p.m.



AGOSTO 14 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Carlos Manuel Melo Díaz
Radicación No. 2019-00580

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho se aprueba la misma.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06cdcd524e9d0fae38af3237138ec4b444f84491efbffe9f2a314605e578ca1

Documento generado en 14/08/2020 03:15:07 p.m.



**AGOSTO 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO ESCRITO DE IMPUGNACIÓN
PRESENTADO EN TIEMPO.-**

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de agosto de dos mil veinte

Acción de Tutela

Accionante: David Enrique González González

Accionada: Secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot

Rad: 2020-00201

Como quiera que el fallo aquí proferido fue impugnado por el accionante David Enrique González González, envíese el expediente al Juez Civil del Circuito- Reparto para lo pertinente.

Entérese a las partes del presente auto.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Código de verificación:

5ddb331ba959a9c3ea3f5568d0b8cf8db7e1c4f7f9885e907e5d5458484bf13

Documento generado en 14/08/2020 03:16:07 p.m.



AGOSTO 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Divisorio

Demandante: José Antonio Herrera Sánchez

Demandado: fulvio Saúl Gaitán Esquivel

Delio Gaitán Esquivel

Rad: 2020-0214

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Indique el número de cédula de ciudadanía del demandado Delio Gaitán Esquivel, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P.

2. Apórtese el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la división material, expedido por el IGAC, reciente.

3. Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de división material, reciente.-

4. Apórtese dictamen pericial donde se determine el valor actual del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo 406 del C.G. del P, de igual manera, el perito deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del artículo 226 del C.G. del P.-

5. Como quiera que manifiesta que desconoce la dirección de los demandados fulvio Saúl Gaitán Esquivel y Delio Gaitán Esquivel, indíquese la dirección de correo electrónico de los mismos, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P y conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2012.-

6. Apórtese los documentos enunciados en el acápite de pruebas, toda vez que los mismos no fueron adjuntados con la presentación de la demanda.-



Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

Se reconoce al Doctor José Benicio Cruz Murillo como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a20744f58c4b8f3654a18039cc9df3217a9eeebf894d4f6675364f1e86741a68

Documento generado en 14/08/2020 03:43:50 p.m.



AGOSTO 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Edilberto Llanos Albarracín

Demandado: Fabián Alberto Serna Álvarez

Rad: 2020-216

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN** y en contra de Fabián Alberto Serna Álvarez, por la siguiente suma de dinero:

\$ 845.000,00 capital

Por los intereses corrientes sobre el capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, **01/10/2017 hasta el 08/11/2.017.-**

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (09/11/2017), hasta cuando se cancele la obligación.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

El demandante actúa en nombre propio por tratarse de un proceso de mínima cuantía.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e823c4bedb6d7c209e5a9bd8063bc203567b6dafa920fce06a301bd24ec3aaa3

Documento generado en 14/08/2020 03:17:52 p.m.



AGOSTO 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: José Gabriel Segura Fonseca

Demandado: Martha Cecilia Penagos Vargas

Rad: 2020-222

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de José Gabriel Segura Fonseca y en contra de Martha Cecilia Penagos Vargas, por la siguiente suma de dinero:

\$ 2.000.000, 00 capital

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (03/07/2019), hasta cuando se cancele la obligación.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

Reconocese al Doctor Mauricio Cortes Falla, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18a79aac1af99b5580772ce5e721ce5fb86f21cf790e61b9f58812dcdf100555

Documento generado en 14/08/2020 03:18:51 p.m.



AGOSTO 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Verbal Sumario (R.I.A)

Demandante: Myriam Bucurú Yate

Demandado: Yaneth Mireya Patiño Guarín

Rad: 2020-215

Se niega la admisión de la demanda, toda vez que no aportó el contrato de arrendamiento base de esta acción.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.-

Déjense las constancias pertinentes.-

Reconócese al Doctor Farid Cabezas Moreno, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

457d011a4f282d533165f8704b9cf3a706e0dbde8257e8bc62d55b97174ae273

Documento generado en 14/08/2020 03:21:11 p.m.



AGOSTO 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Verbal Sumario (Acción Publiciana)

Demandante: José Uriel Cabezas Moreno

Demandado: Sandra Patricia Mora Sarmiento

Radicación No. 2020-00223

Se rechaza de plano la demanda, toda vez que no aportó acta de conciliación, como requisito de procedibilidad de que trata el artículo 38 de la ley 640/01, modificado por el artículo 621 del C.G del P.-, pues lo que aportó fue una solicitud, la cual solo podrá ser adelantada por los jueces civiles o promiscuos municipales, cuando en el respectivo municipio no haya centros de conciliación, delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, agentes del ministerio público en materia civil y notarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 640 de 2001.-

El demandante actúa en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee2a49fe39d98d085030f36213e787850443a906ccea5146c194855afb2b708

Documento generado en 14/08/2020 03:22:25 p.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca catorce de Agosto de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: FLOR MARIA PAVA CORTES

DDO: MIGUEL BARRERO CHAVEZ Y

MARTHA PATRICIA MENDEZ

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-2019-0667-00

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 27 de noviembre de 2019, que por reparto correspondió a este juzgado, la señora **FLOR MARIA PAVA CORTES** a través de su apoderado judicial, demandó a los señores MIGUEL BARRERO CHAVEZ Y MARTHA PATRICIA MENDEZ, para que por los trámites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de la demandada por las siguientes sumas de dinero:

\$ 1.500.000.00 por concepto de capital

Por los intereses moratorios de las anteriores sumas de dineros a la tasa máxima legal autorizada, desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda. -

Por las costas del proceso.-

HECHOS:

-Que los demandados MIGUEL BARRERO CHAVEZ Y MARTHA PATRICIA MENDEZ GARCIA giraron una letra de cambio a favor de la señora FLORMARIA PAVA CORTES por valor de 1.500.000.00, con fecha de vencimiento de 1 de octubre de 2017.-

-Que a la fecha los plazos se hayan vencidos y los demandados no descargaron el instrumento ni sus intereses. -

-en varias ocasiones se les requirió a los demandados para el pago de la obligación y estos se negaron a ello en forma injustificada. -

- Que el título valor consagra una obligación clara, expresa y actualmente exigible. -

Se señalaron los fundamentos de derecho y petición de pruebas.

TRAMITE:



Por auto del 4 de diciembre de 2019, se libró el mandamiento de pago en contra de Miguel Barrero Sánchez y Martha Patricia Méndez García. -

El demandado Miguel Barrero Chávez se notificó de la demanda el 16 de diciembre de 2019 conforme a la certificación obrante a folio 6 vuelto, contestó la demanda el 16 de enero de 2020, pero no propuso excepción alguna. -

La demandada Martha Patricia Méndez García fue notificada por aviso conforme certificación obrante 31.-

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (letra de cambio) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible.-

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.-

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$_____ pesos.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f3d699736bab38b0293fa7118a027f66bde0859a12302d3ad8e13758cb643e9

Documento generado en 14/08/2020 03:23:26 p.m.